



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 183

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: leg. Salguro. Bruglieri. Hamelbar  
Proyecto de ley. S/ Creación del Defente.  
mento de Promoción y Desarrollo de Socie-  
dades Cooperativas. -

Entró en la sesión de: 24/07/86

COMISION Nº 143

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL  
ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - Créase en el ámbito de la Dirección de Industria y Comercio el Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas.

ARTICULO 2º - Será de competencia del Departamento de Promoción/ y Desarrollo de Sociedades Cooperativas el fomento, promoción, desarrollo, y registro de todas las cooperativas del/ Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas // del Atlántico Sur, a cuyo efecto ejercerá la siguientes funcio-  
nes:

- a) Asistir y asesorar técnicamente a las sociedades cooperati-  
vas en los aspectos: Social, Educativo, Económico, Organiza-  
tivo, Jurídico, Financiero y Contable, vinculado al funciona-  
miento y desarrollo de las mismas sociedades.
- b) Evaluar los proyectos y programas de apoyo económico que las  
Sociedades Cooperativas elaboren para su presentación ante /  
la Secretaría Nacional de Acción Cooperativa, ejerciendo el/  
contralor de la inversión y destino de los fondos que las en-  
tidades reciban del mismo.
- c) Promover líneas de crédito para las sociedades cooperativas  
en general, y en especial para aquellas que procesan la mate-  
ria prima.
- d) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier juris-/  
dicción y ante las entidades representativas del movimiento  
cooperativo y centros de estudio, investigación y difusión/  
la adopción de medidas y la formulación de programas y pla-  
nes que sirvan a los fines de esta ley.
- e) Promover el perfeccionamiento de la legislación de las enti-  
dades cooperativas a través de la Secretaría Nacional de Ac-  
ción Cooperativa.
- f) Promover la organización de sociedades cooperativas.
- g) Difundir los principios de la cooperación por todos los me-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

- dios que se juzguen convenientes en forma directa o en coordinación con las entidades educacionales oficiales o privadas.
- h) Colaborar con las sociedades cooperativas en su labor educativa.
  - i) Organizar una biblioteca pública de cooperativas.
  - j) Realizar un estudio de las condiciones socio-económicas de los/lugares donde se proyecten crear nuevas cooperativas.
  - k) Proporcionar asesoramiento técnico-administrativo a los ciudadanos que se agrupen con la finalidad de organizar sociedades cooperativas.
  - l) Realizar las investigaciones tendientes a la planificación cooperativa de la economía.
  - ll) Vincular a las cooperativas con las instituciones de crédito.
  - m) Llevar el registro y los antecedentes de las cooperativas organizadas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
  - n) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias legales de las asociaciones cooperativas en coordinación con la Delegación de Personas Jurídicas Territorial.
  - ñ) Coordinar con el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos el fomento del cooperativismo en general.

ARTICULO 3º - El Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas prestará especial apoyo asistencial/ a los sectores menos desarrollados del movimiento cooperativo considerando las limitaciones socio-económicas de los asociados, las necesidades regionales a que se respondan los proyectos cooperativos/ y la gravitación sectorial de los mismos.

ARTICULO 4º - Dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la / presente ley la Dirección de Industria y Comercio elevará al Poder Ejecutivo el Proyecto de estructura orgánico-funcional del Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, con su dotación de personal y el presupuesto de gastos y / de recursos del organismo correspondiente al ejercicio del presente año.

ARTICULO 5º - De forma.

  
SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA

  
HILDA BRUGLIERI de BERICUA  
LEGISLADORA

  
JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La conformación económico-social de nuestro Territorio demuestra con meridiana claridad la necesidad de darle el justo valor a la solidaridad social, que tiene su indudable expresión en el aspecto económico y motiva este Proyecto de Ley con la creación orgánica de un Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas.

Es preciso destacar, de modo firme y constante, los altos valores espirituales que deben servir de base a todas las entidades cooperativas y que además, frecuentemente, se organizan en defensa o como reacción, frente a las actividades de elementos distorsionantes (intermediarios superfluos, sub-contratistas abusivos, empresas monopolistas, etc.), que provocan o agravan situaciones de necesidad.

Importa señalar, que las cooperativas proporcionan servicios para satisfacer una o varias de las necesidades socio-económicas experimentadas por núcleos más o menos numerosos de personas, pero que a la postre, derraman su beneficio en el mosaico social en que se desenvuelven.

Este Proyecto de Ley consiste precisamente en coadyuvar al fomento, orientar la creación, proveer estatutos modelos, etc. En una palabra, dar el necesario y decidido apoyo al cooperativismo fueguino para que se transforme en un movimiento evolutivo, democrático, humanitario, popular y progresista.

Entendemos -además- la necesaria acción del Estado en relación a la enseñanza y difusión del sistema cooperativo, que constituye uno de los medios más eficaces para apuntalar su desarrollo.

Ahora bien; la creación del Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, se fundamenta, además, en las diversas experiencias llevadas a cabo por distintas provincias que iniciaron sus movimientos con dificultades, pero que apuntalaron en legislaciones efectivas la participación del Estado como coadyuvante.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

Ha sido este Proyecto el resultado del profundo estudio de la legislación comparada en la materia, pero que en definitiva apuntaban a un solo fin, un cooperativismo al servicio del país.

  
SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA

  
NILDA BRUGLIERI de BERICUA  
LEGISLADORA

  
JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR